



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Leonel Monroy Amaya
Demandado	CT Ingeniería S.A.S
Radicación	63-001-41-05-001-2020-00223-00

Armenia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

Previo a realizar el control de legalidad de la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que proceda a cuantificar y liquidar respectivamente las pretensiones **SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA SEGUNDA**, para dar cumplimiento con lo reglado en el artículo 26 numeral 1° del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., el cual determina la manera de fijar la cuantía: **“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda”**.

Además, debe fijar en una sola liquidación y o acápite el valor total de la cuantía, teniendo de precedente el valor establecido en la demanda inicial y la sumatoria que debe realizar por los conceptos dichos anteriormente, esto con el fin de establecer la competencia por razón de la cuantía conforme al artículo 12 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

CAM

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **17 DE FEBRERO DE 2021**
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



**LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d948c4709c1891f8e4766adf4342fae825319c566576b2dca
940bf00f88d9e1**

Documento generado en 16/02/2021 02:53:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**